



ORDENANZA Nº 12203

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el diseño, disposición, instalación y mantenimiento de espacios de juego y de juegos infantiles manuales de colocación permanente al aire libre, destinados al uso público de niños y niñas en la Ciudad de Santa Fe.

Art. 2: Denominación: Denomínase juegos infantiles manuales de colocación permanente al aire libre a aquellos que requieren para su utilización desplazamientos, impulsos, manipulación o distintas formas de destrezas y movimientos por parte de niños y niñas.

Quedan excluidos de las disposiciones de la presente aquellos juegos que dependen para su funcionamiento de dispositivos eléctricos, electromecánicos o electrónicos.

Art. 3: Objetivos: Son objetivos de la presente Ordenanza:

- a) Establecer pautas de prevención, procurando la disminución de riesgos y daños de niños y niñas en la utilización de juegos infantiles manuales de colocación permanente al aire libre;
- b) Ampliar las condiciones de seguridad en los espacios de juego, por medio de la previsión de lineamientos adecuados para su diseño, disposición, instalación y mantenimiento;
- c) Generar espacios de juegos, cuyos diseños, disposición e instalaciones se desarrollen de conformidad a criterios de accesibilidad, propiciando la integración de todos los niños y niñas de la Ciudad;
- d) Fomentar la utilización de colores, formas y elementos temáticos en el diseño de juegos infantiles, de modo de promover la creatividad de niños y



ORDENANZA Nº 12203

niñas, sin perjuicio de la observancia de las pautas de estética urbana, arquitectónicas y paisajísticas establecidas para la Ciudad;

- e) Contribuir a la formación integral de niños y niñas, promoviendo el desarrollo de sus potencialidades por medio de la creación de condiciones que permitan el acceso adecuado al derecho al juego.

Art. 4: Prevención y seguridad: En las tareas vinculadas al diseño, disposición e instalación de espacios de juego y de juegos infantiles manuales de colocación permanente al aire libre se observarán los lineamientos de prevención de riesgos y de seguridad que seguidamente se enumeran:

- a) Los juegos deberán ser diseñados y construidos en materiales resistentes, no tóxicos y ser instalados con sujeciones firmes y estables;
- b) Se deberán evitar salientes y aristas en su estructura;
- c) Las superficies ubicadas por debajo y alrededor del equipo, en el área de juego, deberán ser de materiales blandos, de tal forma que permitan la adecuada absorción y amortiguación de impactos y golpes;
- d) Los espacios de juego deberán estar a una distancia adecuada de la calzada y de las vías de circulación o con su perímetro vallado con medios naturales o ratificales para que los niños no accedan a la calzada con facilidad;
- e) En el caso de juegos elevados con respecto al nivel del suelo se deberán colocar barandas en las plataformas, rampas, escaleras y todo otro elemento de accesibilidad y seguridad que se estime conveniente;
- f) Toda otra medida que el Departamento Ejecutivo Municipal considera conveniente en orden al aumento y conservación de las condiciones de integridad, estabilidad y seguridad de los espacios de juego y sus instalaciones.

Art. 5: Relevamiento y registro: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará un relevamiento de espacios de juego y de juegos infantiles manuales de



ORDENANZA N° 12203

colocación permanente al aire libre a los efectos de elaborar un registro asistido por sistemas de información geoespacial, el que deberá ser actualizado periódicamente.

Art. 6: Supervisión y mantenimiento: El Departamento Ejecutivo Municipal diseñará e implementará un plan de inspecciones periódicas de los espacios de juego y sus instalaciones, con el objetivo de constatar las condiciones de higiene, seguridad y accesibilidad de los juegos y realizar las acciones de mantenimiento que correspondan en orden a su adecuada conservación.

Art. 7: Señalización: El Departamento Ejecutivo Municipal planificará y desarrollará un sistema de señalización de espacios de juego como recurso educativo para niños, niñas y adultos que contenga información referida a la distribución de los juegos, las edades recomendadas para cada uno de ellos, medidas de prevención y seguridad para su utilización adecuada y toda otra recomendación e información que se estime conveniente.

Art. 8: Accesibilidad: En el diseño, disposición, instalación y mantenimiento de los espacios de juego y de juegos infantiles manuales de colocación permanente al aire libre se observarán los preceptos establecidos en el Plan Municipal de Accesibilidad de la Ciudad de Santa Fe, creado mediante Ordenanza N° 11.939.

Art. 9: Certificación de seguridad: En caso que el Departamento Ejecutivo Municipal incorpore y/o adquiera juegos infantiles, mediante los procedimientos de selección de contratistas que correspondan, se deberá



ORDENANZA N° 12203

requerir a sus fabricantes, distribuidores y/o comercializadores que al momento de presentación de sus respectivas ofertas acrediten la certificación de seguridad correspondiente otorgada por organismos nacionales y/o internacionales pertinentes.

Art. 10: Adecuación progresiva: El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará un plan de adecuación progresiva a las previsiones y disposiciones de la presente Ordenanza de aquellos espacios de juego y juegos infantiles manuales de instalación permanente que se encuentren emplazados en la Ciudad.

Art. 11: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará todos los aspectos pertinentes de la presente Ordenanza.

Art. 12: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 06 de agosto de 2015.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

Expte. CO-0062-01170931-8 (PC).-